

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., LUNES 28 DE OCTUBRE DE 1991

Nº 21.903

## CONTENIDO

### CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 283

(De 16 de octubre de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE CONCESION AERONAUTICA SOBRE UN LOCAL PROPIEDAD DEL ESTADO, UBICADO EN EL TERMINAL DE CARGA Y PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN."

### CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 284

(De 16 de octubre de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA URBANA, S.A., PARA EL ENSANCHE ARRAIJAN-PUENTE DE LAS AMERICAS."

### CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 285

(De 16 de octubre de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE ACUERDO SUPLEMENTARIO No. 1 AL CONTRATO No. 3 DE 25 DE OCTUBRE DE 1990, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA URBANA, S.A. PARA LAS MEJORAS EN EL SISTEMA DE DRENAJES PLUVIALES DE LA CIUDAD DE COLON."

REPUBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA GENERAL

Sección de Microfilmación

### CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 286

(De 16 de octubre de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE CELEBRARA EL FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL (FES), CON LA COOPERATIVA HORTICOLA DE MERCADEO, R.L., POR LA SUMA DE B/.250.000.00."

### MINISTERIO DE VIVIENDA RESOLUCION No. 92-91

(De 11 de octubre de 1991)

"POR LA CUAL SE REITERA LA REZONIFICACION DEL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO, TAL CUAL COMO SE ESTABLECE EN LA RESOLUCION No. 62-90 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1990."

### MINISTERIO DE VIVIENDA RESOLUCION No. 96-91

(De 18 de octubre de 1991)

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO Dirección General del Catastro RESOLUCION No. 237

(De 12 de septiembre de 1991)

AVISOS Y EDICTOS

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

**REINALDO GUTIERREZ VALDES**  
**DIRECTOR****MARGARITA CEDEÑO B.**  
**SUBDIRECTORA****OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá 1, República de Panamá**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B/. 0.40**Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00  
Un año en la República B/.36.00En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo**Todo pago adelantado****CONSEJO DE GABINETE****RESOLUCION No. 283**

(De 16 de octubre de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable para la celebración de un Contrato de Concesión Aeronáutica sobre un local propiedad del Estado, ubicado en el Terminal de Carga y Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Tocumen."

**EL CONSEJO DE GABINETE****CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Aeronáutica Civil ha solicitado al Consejo de Gabinete otorgar el concepto favorable para la celebración de un Contrato de Concesión Aeronáutica con la empresa TRANSPORTES AEROSERVICIOS, S.A., por un término de cinco (5) años, cuyo monto asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.286.590.00);

Que mediante la Resolución No. 034-JD del 28 de mayo de 1991, la Junta Directiva de Aeronáutica Civil, autorizó al Director General de Aeronáutica Civil, para que celebre y suscriba un Contrato de Concesión Aeronáutica con la empresa TRANSPORTES AEROSERVICIOS, S.A., sobre siete (7) espacios ubicados en el terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de Tocumen, con una superficie total de MIL CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (1,168.95 M2), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Resolución No. 025-JD del 14 de septiembre de 1990, "Por la cual se aprueba el Reglamento para otorgar y regular las concesiones", en concordancia con el Artículo 14, literal j) del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969;

Que mediante la Resolución No. 267 de 2 de octubre de 1991, el Consejo de Gabinete exceptuó a la Dirección de Aeronáutica Civil del requisito de Licitación Pública para la con-

tratación directa con la empresa TRANSPORTES AEROSERVICIOS, S.A.;

Que mediante la Nota No. 318 de 15 de octubre de 1991, el Consejo Económico Nacional emitió el concepto favorable para la celebración del Contrato entre la Dirección de Aeronáutica Civil y la empresa TRANSPORTES AEROSERVICIOS, S.A.;

Que de conformidad con el artículo 1o. de la Ley No. 3 del 20 de enero de 1977, corresponde al Consejo de Gabinete emitir el concepto favorable.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgar concepto favorable a la celebración del Contrato de Concesión Aeronáutica del Local de propiedad del Estado, ubicado en el Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de Tocumen, que mantiene con la empresa TRANSPORTE AEROSERVICIOS, S.A., sobre siete (7) espacios ubicados en el Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de Tocumen, con una superficie total de 1,168.95 M2, por un término de cinco (5) años, cuyo monto asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.286.590.00).

**ARTICULO 2º:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**GUILLERMO A. FORD B.**

Ministro de Planificación y

Política Económica

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**MARCO A. ALARCON**  
Ministro de Educación  
**MARIO J. GALINDO**  
Ministro de Hacienda y Tesoro  
**JORGE RUBEN ROSAS**  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**  
Ministro de Salud  
**ROBERTO ALFARO**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**GUILLERMO E. QUIJANO**  
Ministro de Vivienda  
**EZEQUIEL RODRIGUEZ P.**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**JOSE RAUL MULINO**  
Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado  
**JULIO C. HARRIS**  
Ministro de la Presidencia

**CONSEJO DE GABINETE**

**RESOLUCION No. 284**  
(De 16 de octubre de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA URBANA, S.A., para el Ensanche Arraiján-Puente de Las Américas."

**EL CONSEJO DE GABINETE****RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Emitir concepto favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Constructora Urbana, S.A., para el ensanche Arraiján - Puente de Las Américas, por un monto de TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/. 13.970.885.00).

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**GUILLERMO A. FORD B.**

Ministro de Planificación y Política Económica

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**MARIO J. GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**ROBERTO ALFARO E.**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**GUILLERMO ELIAS QUIJANO**  
Ministro de Vivienda  
**EZEQUIEL RODRIGUEZ P.**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**JOSE RAUL MULINO**  
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.  
**JULIO C. HARRIS**  
Ministro de la Presidencia

**CONSEJO DE GABINETE**

**RESOLUCION No. 285**  
(De 16 de octubre de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Proyecto de Acuerdo Suplementario No. 1 al Contrato No. 3 de 25 de octubre de 1990, a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA URBANA, S.A., para las mejoras en el Sistema de Drenajes Pluviales de la Ciudad de Colón."

**EL CONSEJO DE GABINETE****RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Emitir concepto favorable al Proyecto de Acuerdo Suplementario No. 1 al Contrato No. 3 de 25 de octubre de 1990, a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA URBANA, S.A., para las mejoras en el Sistema de Drenajes Pluviales de la ciudad de Colón, por un monto de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS BALBOAS CON 69/100 (B/. 47.666.69).

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**GUILLERMO A. FORD B.**

Ministro de Planificación y Política Económica

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**MARIO J. GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**ROBERTO ALFARO**

Ministro de Comercio e Industrias

**GUILLERMO ELIAS QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**EZEQUIEL RODRIGUEZ P.**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**JOSE RAUL MULINO**

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

**CONSEJO DE GABINETE****RESOLUCION No. 286**

(De 16 de octubre de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que celebrará el FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL (FES), con la COOPERATIVA HORTICOLA DE MERCADEO, R.L., por la suma de B/.250.000.00."

**EL CONSEJO DE GABINETE****RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Emitir concepto favorable al contrato que celebrará el FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL (FES) con la COOPERATIVA HORTICOLA DE MERCADEO, R.L., por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.250.000.00).

**ARTICULO 2º:** Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 del Código Fiscal.

**ARTICULO 3º:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**GUILLERMO A. FORD B.**

Ministro de Planificación y Política Económica

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO J. GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**ROBERTO ALFARO E.**

Ministro de Comercio e Industrias

**GUILLERMO ELIAS QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**EZEQUIEL RODRIGUEZ P.**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**JOSE RAUL MULINO**

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

**MINISTERIO DE VIVIENDA****RESOLUCION No. 92-91**

(De 11 de octubre de 1991)

"Por la cual se reitera la re-zonificación del Corregimiento de San Francisco, tal cual como se establece en la Resolución No. 62-90 de 19 de noviembre de 1990."

**EL MINISTRO DE VIVIENDA**

en uso de sus facultades legales.

**CONSIDERANDO:**

Que con fundamento en la Ley 9 de 25 de enero de 1973, es de competencia exclusiva del Ministerio de Vivienda de levantar, regular y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanización y mapas oficiales que requiere la planificación de ciudades con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas;

Que con fundamento en lo expresado en el considerando anterior, el Ministerio de Vivienda expidió la Resolución No. 62-90 de 19 de noviembre de 1990, por la cual se aprueba la re-zonificación del Corregimiento de San Francisco;

Que el Artículo 2do. de la parte resolutive de la mencionada Resolución establece lo siguiente: "A partir de la presente aprobación y durante un período de 5 años, el Ministerio de Vivienda se abstendrá de otorgar cambio de zonificación dentro del citado Corregimiento";

Que la decisión asumida mediante la Resolución No. 62-90 fue precedida de una consulta popular a los sectores afectados;

Que en fecha reciente, éste Ministerio ha recibido mediante memorial del 29 de abril de 1991 solicitud de aprobación de uso de suelo en los lotes C-9 y C-10, ubicados en la Ave. 8a. o República China, Urbanización Punta Paitilla, Corregimiento de San Francisco, de esta ciudad;

Que se dictó la Resolución No. 86-91 del 10 de septiembre de 1991, que por error no se adecúa con lo establecido en el Artículo 2 de la parte resolutive de la Resolución No. 62-91, anteriormente citada;

Que con fundamento en todo lo anteriormente expuesto;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Mantener y reiterar para todos los efectos legales la Resolución No. 62-90 de 19 de noviembre de 1990, "Por la cual se aprueba la re-zonificación del Corregimiento de San Francisco".

**SEGUNDO:** Dejar sin efecto toda resolución o acto que contradiga la letra y espíritu de lo consignado en la Resolución No. 62-90.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 9 de 25 de enero de 1973 y Resolución No. 62-90 de 19 de noviembre de 1990.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ING. GUILLERMO ELIAS QUIJANO JR.**

Ministro de Vivienda

Es fiel copia de su original  
Asesoría Jurídica  
Ministerio de Vivienda  
Fecha 22 de octubre de 1991

**MINISTERIO DE VIVIENDA**

**RESOLUCION No. 96-91**  
(De 18 de octubre de 1991)

**EL MINISTRO DE VIVIENDA**  
en uso de sus facultades legales.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 49-91 de 22 de mayo de 1991, el Ministerio de Vivienda, creó el Comité de Adjudicación de Viviendas Revertidas, designando como miembros de la misma a ciudadanos honorables de la comunidad nacional;

Que la asignación de las viviendas por parte de un Comité de ciudadanos de reconocida solvencia moral, se fundamenta en la necesidad que las viviendas revertidas sean adjudicadas en bases a objetivos que repercutan en beneficio de las personas carentes de habitación;

Que entre las funciones de la Administración Pública está la de satisfacer las necesidades de todos los panameños; por ello se hace necesario establecer políticas de excepción para la adjudicación de viviendas a los parientes de los miembros del Comité de Adjudicación así como funcionarios del Ministerio de Vivienda;

Que es política del Despacho Superior adecuar de manera ordenada y responsable el funcionamiento del Comité de Adjudicación de Viviendas Revertidas a las necesidades concretas que vive el país;

Que por las consideraciones expuestas:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Los miembros del Comité de Adjudicación de viviendas Revertidas, no asignarán bajo ninguna circunstancia, viviendas del área canalera a sus padres, hijos y hermanos.

**SEGUNDO:** El Comité de Adjudicación de Viviendas Revertidas no adjudicará viviendas revertidas a los padres, hijos, hermanos de los funcionarios del Ministerio de Vivienda y que integran el nivel directivo de la Institución,

tales como: Ministro, Viceministro, Secretario General, Consultor Jurídico y Asesor Ejecutivo.

**TERCERO:** Derogar en todas sus partes la Resolución No. 89-91 de 3 de octubre de 1991.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 9 de 25 de enero de 1973, Ley 17 de 29 de agosto de 1979, Ley 19 de 2 de septiembre de 1983.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ING. GUILLERMO ELIAS QUIJANO JR.**

Ministro de Vivienda

**LICDO. ADALBERTO FERRER**

Viceministro de Vivienda, a.i.

Es fiel copia de su original  
Asesoría Jurídica  
Ministerio de Vivienda  
Fecha 22 de octubre de 1991

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**

Dirección General de Catastro

**RESOLUCION No. 237**

Panamá, 12 de septiembre de 1991

El Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y representación del Gobierno Nacional y en uso de sus facultades legales:

**CONSIDERANDO:**

Que la Sociedad Aramis World Investments, S.A., debidamente constituida conforme a las leyes panameñas, e inscrita en la Sección de Persona Mercantil del Registro Público, a la Ficha 128561, Rollo 12997, Imagen 0206, de la Sección de Micropelículas, Persona Mercantil, del Registro Público, a través de su presidente y Representante Legal Ramón Alejandro Morán Garrido, varón, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta ciudad, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-104-50, quien le confiere poder especial al Licenciado Carlos García, para que en nombre y representación de la sociedad antes descrita, gestione ante el Ministerio de Hacienda y Tesoro el traspaso a la Nación, a título gratuito y libre de gravámenes, una extensión superficial de 8674.46 metros cuadrados, que constituyen áreas de calles, servidumbres y parques de la Urbanización Boulevard San Antonio, ubicada en el Corregimiento José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, que forma parte de la Finca 100357, inscrita al Rollo 4393, documento 7, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público.

Que el memorialista presentó la petición acompañada con los siguientes documentos:

1- Certificación del Registro Público donde consta la Personería Jurídica de la Sociedad Aramis World Investments, S.A., esta inscrita a la Ficha 128561, Rollo 12997, Imagen 206 de la Sección de Persona Mercantil y que su Presidente y Representante Legal es Ramón Alejandro Morán Garrido.

2- Certificado del Registro Público donde consta que la sociedad Aramis World Investments, S.A., es propietaria de la Finca 100357, inscrita al Rollo 4393, documento 7, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá.

3- Oficio DI- 257- 91 de marzo de 1991 y DI- 273 de 9 de septiembre de 1987, donde la Dirección Ejecutiva de Inspección del Ministerio de Obras Públicas, acepta el Traspaso a la Nación.

4- Actas de Inspección del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales de 7 de septiembre de 1987 y 15 de septiembre de 1987, en las cuales consta que los trabajos fueron ejecutados de acuerdo con los planos y cumplen con las especificaciones establecidas por el I.D.A.A.N.

5- Copia del Plano No. 89-61218 de 20 de diciembre de 1988, aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro y Certificado No. 06 de 4 de enero de 1989 del Ministerio de Vivienda, el cual detalla el área a traspasar a La Nación.

Que una vez examinado los documentos y encontrados correctos, La Nación no tiene objeción en aceptar las áreas de terrenos que se ofrecen en propiedad y a título gratuito, por lo que

#### RESUELVE:

1- Aceptar el traspaso a título gratuito y libre de gravámenes que hace a La Nación la sociedad Aramis World Investments, S.A., de un área de terreno de 8674.46 metros cuadrados conformados por las calles, servidumbres y parques, de la Urbanización Boulevard San Antonio, ubicadas en el Corregimiento de José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, la cual forma parte de la Finca 100357, Rollo 4393, Documento 7, Sección de Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, tal como se describe en el plano No. 89-61218.

2- La representación del Gobierno Nacional en la firma de la Escritura Pública llevará el Ministro de Hacienda y Tesoro.

3- La Escritura Pública no causará gastos notariales ni de Registros por ser parte interesada La Nación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 326, numeral 4, artículo 961, numeral 13 del Código Fiscal, Ley 78 de 23 de junio de 1941, Ley 120 de 2 de abril de 1943, modificada por la Ley 20 de 30 de diciembre de 1985, Decreto 687 de 11 de octubre de 1944.

#### REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE.

**MARIO J. GALINDO H.**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**DELIA CARDENAS**

Viceministra de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original  
Panamá, 23 de octubre de 1991  
Ministerio de Hacienda y Tesoro  
Director Administrativo

## AVISOS Y EDICTOS

### NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

#### REGISTRO PUBLICO

#### NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

Panamá, 16 de octubre de mil novecientos noventa y uno.

#### REGISTRO PUBLICO

Al practicar la inscripción de la Escritura No. 9968 del 13 de julio de 1989, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, ingresada bajo Asiento 1275, del Tomo 198 del Diario por la cual Sociedad denominada CONSTRUCTORA ALFA, S.A., vende a la Sociedad PRODUCTOS AGRICOLAS PANAMEÑA, S.A. la Finca No. 17 inscrita al Folio 64 del Tomo 6 de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí se incurrió en un error ya que de acuerdo a las constancias registrales; el Asiento 7102 del Tomo 187 del Diario, referente a una Dación en Pago; aprobada por el Juez Quinto del Circuito de Chiriquí, mediante Auto No. 252

de 24 de julio de 1987, adjudicada a favor de RODRIGO DE LA CRUZ y otros fue presentado con anterioridad y como tal tiene prioridad.

Por lo antes expuesto tal como lo dispone el Artículo 1790 del Código Civil se ordena poner al asiento de inscripción de la mencionada venta una Nota Marginal de Advertencia que no anula la inscripción pero que restringe los derechos del dueño hasta tanto no se cancele o se practique la rectificación correspondiente.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**DR. CARLOS MANUEL ARZE MORENO**

Director General del Registro Público

**MARGARITA DE GUERRERO**

Secretaria

Única publicación

**AVISOS COMERCIALES**

**AVISO**  
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he vendido mi establecimiento denominado "CANTINA LA ESPERANZA", ubicada en Valierico, Distrito de Los Tablos, Provincia de Los Santos a la Sra. Gina del Carmen Viteri de Cano, cedulaada: 8-249-870, y que operaba con licencia comercial tipo "B" # 3063, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias

EMILIO BENJAMIN ESPINO D  
Cédula 7-AV-33-617  
I-332893  
Primera publicación

**AVISO AL PUBLICO**  
De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública No. 8337 de 22 de octubre de 1991, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he vendido al señor **INVERSIONES GALLITO, S.A.**, inscrita Ficha 236812, Rollo 29498, Imagen 0002, Micropelículas (Mercantil), del Registro Público, el (los) establecimientos comerciales denominados **DISTRIBUIDORA GALLITO Y EMPRESA GALLITO DE PENONOME**

Luis Armando Tatis Grimaldo  
I-207.599.62  
Primera publicación

**CONTRATO DE COMPRA VENTA**

Entre los suscritos a saber: señor Manuel Yau How, varón, panameño, nacido en el extranjero, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. PE-4-371, con domicilio en Pozo Azul, ciudad de Aguadulce, Provincia de Coclé. Quien en adelante se llamará el **VENDEDOR**; y la señora Pun Yin Ah Chong Lui, mujer, panameña nacida en el extranjero, mayor de

edad, con cédula de identidad personal No. PE-G-524, con domicilio en Tocumen, ciudad capital, quien en adelante se llamará la **COMPRADORA**, se celebra el presente **CONTRATO DE COMPRA VENTA**, de acuerdo a los siguientes cláusulas:

**PRIMERO** EL VENDEDOR acordó vender el inventario de Mercancías por la suma de **DECIOSIETE MIL CON 00/100 BALBOAS (B/ 17.000.00)** y los siguientes mobiliarios que se describen tres congeladores horizontales, por la suma de **SEIS MIL CON 00/100 BALBOAS (B/ 6.000.00)**, dos refrigeradoras verticales por la suma de cuatro mil con 00/100 BALBOAS (B/ 4.000.00) y equipo de armarios por la suma de **DOS MIL CON 00/100 BALBOAS (B/ 2.000.00)**. Todo lo mencionado está ubicado en el **MINI SUPER YAU** en Pozo azul, ciudad de Aguadulce, Provincia de Coclé.

El total es por la suma de **TREINTA MIL CON 00/100 BALBOAS (B/ 30.000.00)**.

**SEGUNDO** Esta venta se llevará a cabo el día **QUINCE DE JUNIO DE 1991**.

**TERCERO** EL **COMPRADOR** acepta recibir el inventario y el Mobiliario por la suma de **TREINTA MIL CON 00/100 Balboas (B/ 30.000.00)** y pagará de la siguiente forma:

Como abono inicial la suma de **VEINTE MIL CON 00/100 balboas (B/ 20.000.00)** y la diferencia se cancelará en los tres meses siguientes. Para mayor constancia si firma el presente documento en la ciudad de Aguadulce el 15 del mes de junio de 1991.

**PUN YIN AH CHONG LUI**  
Céd. No. PE-5-524  
Comprador  
**MANUEL YAU HOW**  
Céd. PE-4-371  
Vendedor  
I-363834  
Primera publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se aviso al público.

1. Que **CUNVESTINC**, fue organizada mediante Escritura Pública número 4.292 del 26 de abril de 1988, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 209052, Rollo 23637, Imagen 0160, el día 3 de mayo de 1988.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 4.664 de 9 de septiembre de 1991, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 209052, Rollo 33327, Imagen 0088, el día 17 de septiembre de 1991.  
I-207.634.16  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
De conformidad con la Ley, se aviso al público que según consta en la Escritura Pública No. 4.518 del 23 de septiembre de 1991 otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 209092, Rollo 33577, Imagen 0014 ha sido disuelta la sociedad denominada **NORTHSIDE INVESTMENT HOLDINGS INC.**, el 16 de octubre de 1991.  
I-207.474.60  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se aviso al público.

1. Que **DENHOLM CORPORATION**, fue organizada mediante Escritura Pública número 1.431 del 26 de febrero de 1980,

de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 051468, Rollo 3458, Imagen 0196, el día 5 de marzo de 1980.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 5.592 de 6 de septiembre de 1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 051468, Rollo 33282, Imagen 0068, el día 11 de septiembre de 1991.  
I-207.634.16  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se aviso al público.

1. Que **ENGINEERS AND CONSTRUCTORS INC.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 2102 del 26 de marzo de 1979, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) en la Ficha 37553, Rollo 2023, Imagen 235, el día 2 de abril de 1979

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3.892 de 29 de agosto de 1991, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 037533, Rollo 33240, Imagen 0079, el día 5 de septiembre de 1991.  
I-207.634.16  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se aviso al público.

1. Que **TECNO-QUIMICA PANAMEÑA, S.A.**, fue or-

ganizada mediante Escritura Pública número 6553 del 10 de septiembre de 1978, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 29899, Rollo 1492, Imagen 237, el día 5 de septiembre de 1978.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3.891 de 29 de agosto de 1991, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 029899, Rollo 33261, Imagen 0145, el día 5 de septiembre de 1991.  
I-207.634.16  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se aviso al público.

1. Que **TAMBAY CORP.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 431 del 13 de enero de 1984 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a Ficha 123726, Rollo 12661, Imagen 0035, el día 18 de enero de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3.659 de 14 de agosto de 1991, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 123726, Rollo 33122, Imagen 0037, el día 22 de agosto de 1991.  
I-207.634.16  
Única publicación

**EDICTOS EMPLAZATORIOS**

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
El suscrito Juez de Trabajo de la séptima Sección Santiago de Veraguas, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público.

**HACE SABER:**  
Que para la adjudicación definitiva de las prestaciones laborales correspondientes al trabajador fallecido **JOSE MARIA MENDEZ**

(a.e.p.d.) se ha dictado el Auto No. 29, del diez de octubre de mil novecientos noventa y uno, cuya parte resolutoria dice lo siguiente:  
**JUZGADO DE TRABAJO**

**DE LA SEPTIMA SECCION - Santiago,** diez de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).  
En consecuencia, el suscrito Juez de Trabajo de

la Séptima Sección, Administración Justicia en Nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **DECLARA**  
**REEMBOLSO** Que la empresa comercial **DISTRIBU-**

DORA COMERCIAL, S.A., a consignado en este Despacho el Certificado de Garantía No. 170698, por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 64/100 (B/ 4.500.00.64) y el Cheque No. 297 por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS CON 64/100 (B/ 793.64), en concepto de prestaciones laborales correspondientes al trabajador JOSE MARIA MENDEZ (a.p.d.), con el objeto que sean entregados a los que resulten beneficiarios del mismo.

**SEGUNDO:** Que son beneficiarios su esposa señora NELIS PINZON DE MENDEZ y sus siete hijos MARIA ELENA MENDEZ PINZON; MIRIAM ALCIRA MENDEZ PINZON; MARJORIE ITZEL MENDEZ PINZON; DALYS YOLANDA MENDEZ PINZON; NELLY MENDEZ PINZON; GRETHEL DEL CARMEN MENDEZ PINZON y JESUS ANTONIO MENDEZ PINZON.

Y ORDENA que comparezcan a estar en derecho todos los interesados, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto de conformidad con lo señalado en el Artículo 155 del Código de Trabajo.

COMUNIQUESE.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-**

(Fdo.) LIC. CONSTANTINO DE LEON, Juez de Trabajo - La Secretaría (Fdo.) LUCILA PEÑALOZA a.i.\*

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy diez (10) de octubre de mil novecientos noventa y uno, siendo los nueve de la mañana, y copia del mismo se pone a disposición de los interesados para su publicación.

LIC. CONSTANTINO DE LEON,

Juez de Trabajo de la Séptima Sección LUCILA GONZALEZ Secretaria a.i.

Es fiel copia de su original la cual reposa en el expediente Lucía González Secretaria, a.i. Santiago, 17 de octubre de 1991. L-207.451.33 Primera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica **ALWAY**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente

Edicto:

**EMPLAZA:**

Al Presidente de la sociedad UNION FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. señora CLEMENTINA ROMERO DE VILANOVA, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1901 a la solicitud de registro de la marca de fábrica **ALWAY**, solicitud No. 053853, clase 3, propuesta por la sociedad **ALWAY, INC.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **BENEDETTI & BENEDETTI**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 16 de octubre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE  
Funcionario Instructor  
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO  
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal  
Es copia auténtica de su original  
Panamá, octubre 16 de 1991  
Director  
L-207.49.61  
Primera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio **BEDIX/KING y Diseño**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

**EMPLAZA:**

Al Presidente y Representante Legal de la sociedad PANAFARMACO, S.A. señor MOISES EZRA COHEN, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente

juicio de oposición No. 2005 a la solicitud de registro de la marca de comercio **BENDIX/KING**, solicitud No. 053321, clase 9, propuesta por la sociedad **ALLIED - SIGNAL, INC.**, a través de sus apoderados especiales **ARIAS, FABREGA & FABREGA**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 17 de octubre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE

Funcionario Instructor  
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO  
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal  
Es copia auténtica de su original  
Panamá, octubre 17 de 1991  
Director  
L-207.517.28  
Primera publicación

## EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Departamento Regional  
Zona No. 5, Copira  
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 106-DRA-91  
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público,

HACE SABER:

Que el señor **VIRGILIO HERRERA SANTANA**, vecino del Corregimiento de LOS LLANITOS, Distrito de SAN CARLOS, portador de la cédula No. 2-84-1917, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud 8-190-86, la adjudicación a título oneroso de 1 parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de LOS LLANITOS, Distrito de SAN CARLOS, de esta Provincia las cuales se describen a continuación:

Fnce No. \_\_\_\_ Tomo No. \_\_\_\_

\_\_\_\_, Folio No. \_\_\_\_  
**PARCELA No. 1:** Ubicada en MATA AHOGADO con una superficie de 0 Hs. + 5150.30M2 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Sebastián Marín y Quebrada Cerro Peña  
SUR: Terreno de Ovidio Herrera y Carretera de asfalto a la C.I.A.  
ESTE: Quebrada Cerro Peña  
OESTE: Carretera de asfalto a la C.I.A. y al Valle

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS, en la Corregiduría de \_\_\_\_ y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Copira, 9 del mes de octubre de 1991.

LICDA. TERESA SPINA R.

Funcionario Sustanciador, a.i.  
SOFIA DE GONZALEZ  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-207.633.19  
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Dirección Ejecutiva No. 2, Veraguas  
Departamento de Reforma Agraria.  
EDICTO No. 170-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **ALCIRA DEL CARMEN GONZALEZ BATISTA**, vecino de LA PEÑA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-124-1215, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-7904, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 11 Hs. + 7579.69 M2., ubicada en LA PEÑA, Corregimiento LA PEÑA, Distrito de SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Gerardo Cerrud SUR: Salvador Bernal y familia Bourdith  
ESTE: Modesto Caballero, Pedro Almanza, Mélica González, Oscar Gordillo  
OESTE: Rosa Castillo y Yolanda Gordillo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en la Corregiduría de \_\_\_\_ y copia DEL mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 9 días del mes de octubre de 1991.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO  
Funcionario Sustanciador  
ENEIDA DONOSO ATENCIO  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-217825  
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Dirección Ejecutiva No. 2, Veraguas  
Departamento de Reforma Agraria.  
EDICTO No. 180-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **GUSTAVO ALVARA-**

**DO VASQUEZ**, vecino de PANAMA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula No. 9-110-48, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-0186, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 41 Has + 2127.74M2., ubicada en EL PRADO, Corregimiento EL PRADO, Distrito de LAS PALMAS, de esta Provincia y cuyos intereses son:

NORTE: Ricardo Luque  
SUR: Saturnino Quintero y otros  
ESTE: Ricardo Luque  
OESTE: César Abrego y Saturnino Quintero y otros

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de LAS PALMAS, en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 9 días del mes de octubre de 1991.

**ING. MATEO VERGARA GUERRERO**  
Funcionario Sustanciador  
**ENEIDA DONOSO ATENCIO**  
Secretario Ad-Hoc.  
L-217962  
Única publicación

**ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS POZOS**  
EDICTO No. 2

El que suscribe Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos en uso de sus facultades legales, que confiere la Ley al público en general:

HACE SABER:

Que a este Despacho se presentó el señor **EDISON VALENTIN HENRIQUEZ QUINTERO**, cédula de identidad personal No. 2-57-550, a fin de solicitar TÍTULO DE PROPIEDAD MUNICIPAL sobre un lote de terreno que posee dentro del ejido de la ciudad donde tiene construida una residencia, dicho terreno tiene una superficie de 743.55 M2 con los siguientes linderos:

NORTE: Callejón sin nombre  
SUR: Callejón  
ESTE: Delia de Barba (usuario)  
OESTE: Eduardo Crespo y Hermanos (usuario)  
Para comprobar el derecho que existe al señor

Edison Valentín Henríquez se le recibió declaración a la señora Delia de Barba por el lado ESTE, y al señor Eduardo Crespo y Hermanos por el lado OESTE.

Por tanto, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho por ocho días hábiles, y copia del mismo, se le dá al interesado, para que los haga publicar en un diario de gran circulación en la Provincia por tres (3) días consecutivos y una en la Gaceta Oficial.

Dado en Los Pozos, a los 11 día del mes de septiembre de 1991.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FUJADO: 11 de septiembre de 1991, DESFUJADO: 18 de septiembre de 1991.

Fdo. **SAMUEL G. MORENO**  
Alcalde del Distrito  
Sra. María B. González U.  
Secretaría  
L-207.578.47  
Única publicación

**DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA**  
Sección de Catastro  
Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 41

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora **SANDRA IVONN MUÑOZ DE BARRIA**, panameña, mayor de edad, casada, odontóloga, residente en Barriada Fuente del Chase, Casa No. 37A, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-226-573.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado VICTORIANO LORENZO, de la Barriada SAN ESTEBAN, Corregimiento COLÓN, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, Prop. del Municipio de la Chorrera con 20.00 Mts.  
SUR: Avenida Victoriano Lorenzo con 21.23 Mts.  
ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, Prop. del Municipio de la Chorrera con 50.00 Mts.  
OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, Prop. del Municipio de La Chorrera con 42.90 Mts.

**AREA TOTAL DEL TERRENO:** Novecientos veintinueve metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados (929.42 Mts.2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguense sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 29 de abril de mil novecientos noventa y uno.

(Fdo.) LIC. CEFERINO A. ESPINO  
Alcalde  
(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE  
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original.  
La Chorrera, veintinueve de abril de mil novecientos noventa y uno.  
Sra. Coralia B. de Iturralde Jefe de la Sección de Catastro Ipmal.  
-207.561.84  
Única publicación

## LICITACIONES

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### LICITACION PUBLICA No. 15-91

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día DIECINUEVE (19) de noviembre de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019 Curundú, Ciudad de Panamá, para la CONSTRUCCION DE FUENTES Y ALCANTARILLAS EN EL CAMINO MARIATO-QUEBRO-ARENAS en la Provincia de Veraguas.

LA OBRA Incluye sin limitarse a: construcción de dos puentes de una vía, calzada de 4.00 m. de ancho, bases de hormigón armado sobre pilotes del mismo material, superestructuras de losas de hormigón armado y vigas de hormigón postensado, accesos a los puentes, construcción de una alcantarilla de tubos de hormigón armado de 2.13 metros de diámetro y dos alcantarillas de cajón doble de hormigón armado de 3.00m X 3.00 m., cada cajón, etc., y debe terminarse en TRESCIENTOS (300) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha designado dentro de las partidas presupuestarias No. 0.09.1.5.9.02.14.503, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 5 de noviembre de 1991, a las 2:00 p.m. se realizará reunión en el Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en

el Primer Alto del Edificio 1019 Curundú, Ciudad de Panamá, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en hora laborables, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, en las oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, ubicada en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, Ciudad de Panamá, a un costo de CIEN BALBOAS (B./100.00), en efectivo o cheque certificado o de gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, reembolsables a aquellos postores que participen en la Licitación, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales al Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será rembolsado.

Este Acto Público pertenece al Proyecto No. 525-0303., cuya contratación es con el MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO.

**ALFREDO ARIAS GRIMALDO**  
Ministro de Obras Públicas

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### CONCURSO DE PRECIOS No. 39-91

Desde las 1:00 p.m. hasta las 2:00 p.m. del día CATORCE (14) de noviembre de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, ubicada en el Primer Alto del Edificio 1019 Curundú, Ciudad de Panamá, para EL MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCION, GRUPO No. 9 - DIVALA-SANTO DOMINGO DE 12.9 Kms. en la Provincia de Chiriquí.

EL MEJORAMIENTO incluye sin limitarse a: conformación de cunetas y floreos, escarificación y conformación de calzada, limpieza de tuberías de drenajes, parcheo, etc., y debe terminarse en NOVENTA (90) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficial-

mente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de las Partida No. 0.09.1.5.9.04.13.503, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, en las oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS, ubicada en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, Ciudad de Panamá, a un costo de TREINTA BALBOAS (B./30.00), en efectivo o cheque certificado o de gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, reembolsables a aquellos postores que participen en el CONCURSO, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales al Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será rembolsado.

Con el fin de aclarar conceptos, el día 7 de NOVIEMBRE de 1991, se efectuará una inspección al proyecto. El punto de reunión será en el PATIO DEL M.O.P., en David, Provincia de Chiriquí, a las 9:00 a.m.

Este Acto Público pertenece al Proyecto No. 525-0303., cuya contratación es con el MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO.

**ALFREDO ARIAS GRIMALDO**  
Ministro de Obras Públicas

## AVISOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO  
No. 119

El (la) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

**ANDREW JOSEPH WILECZEK**, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Expedición de Cheques sin Suficiente Fondos, cometido en perjuicio de

Erasmus Villarreal y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #192, DAVID, veintidós (22) de junio de mil novecientos ochenta y nueve -1989-

VISTOS

ABRE CAUSA CRIMINAL contra ANDREW JOSEPH

WILECZEK, varón, norteamericano, blanco, con tarjeta No. EE.UU., C. 00517, nació el 25 de diciembre de 1961, es hijo de Juan Stanley Wileczek y Enriqueta Baños, de profesión contratista, como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo IVº, Título VIIIº, del Libro Iº, del Código Penal. Se abre a prueba este

proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutada esta resolución. Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia. Se fija el presente Edicto

Se exhiba a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines. Se fija el presente Edicto

en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce -12- días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Marixel López.

El Secretario Alcibiades Candanedo

Oficio No. 583  
Primera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
No. 120

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

**EMPLAZA A:**

**MARIO DEL C. VASQUEZ** de generales conocidas en el expediente, por el delito de Expedición de Cheques sin Fondos, cometido en perjuicio de Esilda Mojica de Grajales y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #561, DAVID,** diez -10- de diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

**VISTOS:**

**ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **MATEO DEL C. VASQUEZ**, varón, panameño, mayor de 24 años, soltero, comerciante, con cédula de identidad personal No. 7-97-254- nacido en Los Tablas el día 19 de septiembre de 1962, con estudios hasta el año de Mecánica Industrial, como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo IVº, Título VIIIº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco-5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que

**ZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia. Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce -12- días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Marixel López.

El Secretario Alcibiades Candanedo

Oficio No. 583  
Primera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
No. 122

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

**EMPLAZA A:**

**VICTOR MANUEL CABALLERO, MIGUEL ANGEL FUENTES y JORGE ARTURO R. MORALES**, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Robo, cometido en perjuicio de Norberto Vidal Castillo y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #136, DAVID,** -7- de septiembre de mil novecientos ochenta y dos -1982-.

**VISTOS:**

**ABSUELVE** a **VICTOR MANUEL CABALLERO y JORGE ARTURO ROJAS MORALES**, de generales conocidas en autos, de los cargos formulados en su contra en los autos # 229 y 233 ambos de 20

de junio de 1979, dictado por este Despacho, y **CONDENA** a **MIGUEL ANGEL FUENTES**, varón, panameño, triguero, natural de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, y de paradero desconocido, nació el 21 de diciembre de 1956, con cédula #4-115-699, hijo de Audón Santamaría y Enelida Fuentes a la **PENA DE SIETE -7- AÑOS Y DIEZ -10- MESES DE RECLUSIÓN** a cumplir en el establecimiento penitenciario que designe el Órgano Ejecutivo, al pago de los gastos del proceso e **INTERDICCION** del ejercicio de funciones públicas por el término igual al de la reclusión según prevé el artículo 34 del Código Penal, y a la pena accesoria de sujeción de vigilancia especial por las autoridades según dispone artículo 359 del Código Penal, al ser declarado responsable de los cargos formulados en su contra en los autos # 232, 245, 259 y 229 de -26- de junio, 4 de julio, 20 de junio 1979.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia. Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce -12-

días del mes de junio de 1991-.

La Juez Lic. Marixel López.

El Secretario Alcibiades Candanedo

Oficio No. 583  
Primera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
No. 123

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

**EMPLAZA A:**

**ARIEL NUÑEZ**, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Apropiación Indevida, cometido en perjuicio de Elmer Araúz Rivera y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #271, DAVID,** seis (6) de junio de mil novecientos novecientos y uno (1991).

**VISTOS:**

**ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **ARIEL NUÑEZ**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo Iº, Título IVº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco-5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encau-

sado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

La Juez Lic. Marixel López.

El Secretario Alcibiades Candanedo

Oficio No. 583  
Primera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
No. 124

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

**EMPLAZA A:**

**ISIDORO VIGUEZ (a) LOLO**, de generales desconocidos en el expediente, por el delito de contra la Salud Pública, cometido en perjuicio de \_\_\_\_\_ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #275, DAVID,** seis (6) de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

**VISTOS:**

**ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **ISIDORO VIGUEZ (a) LOLO**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo Vº, Título VIº, del Libro IIº, del Código Penal reformado por la Ley 23 del 30 de diciembre de 1986.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco-5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten los órdenes con-

venientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Candanedo

Oficio No. 583

Primera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
No. 125

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

**ROBERTO CARPINTERO Y VICENCIO CARPINTERO CLARA**, de generales desconocidos en el expediente, por el delito de Contra la Libertad Individual, cometido en perjuicio de Amable Clara Javillo y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #408, DAVID**, doce (12) de septiembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS:

**ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **ROBERTO CARPINTERO CASTRELLON**, varón, panameño, unido, nació el 15 de enero de 1950, portador de la cédula No. 4Pi-8-306, hijo de Hilario Carpintero y Lola Clara, natural y residente del Distrito de Tolé, y **VICENCIO CARPINTERO CLARA**, varón, panameño, unido, nació el 8 de octubre de 1935, portador de la cédula de identidad No. 4Pi-3-659, hijo de Hilario Carpintero y Lola Clara, como presuntos infractores de disposiciones legales contenidas en el Capítulo III, Título II, del Libro II, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Candanedo

Oficio No. 583

Primera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
No. 126

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

**JOSE MARIA SAMUDIO GUERRA**, de generales desconocidos en el expediente, por el delito de Peculado, cometido en perjuicio de Tesorería Auxiliar de Rincón de Guataca, y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #201, DAVID**, cua-

tro (4) de junio de mil novecientos ochenta y siete (1987).

VISTOS:

**ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **JOSE MARIA SAMUDIO GUERRA**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título X, del Libro II, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Candanedo

Oficio No. 583

Primera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
No. 127

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

**GERARDO MARIN BONILLA** de generales desconocidos en el expediente, por el delito de Falsificación de Documentos en Gen., cometido en perjuicio de Rodrigo Montenegro y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #387, DAVID**, veinticuatro (24) de septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

VISTOS:

**ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **GERARDO MARIN BONILLA**, cédula de identidad personal No. 8-238-2004 y demás generales y paradero desconocido, como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título VIII, del Libro II, del Código Penal y **MANTIENE** la detención imposita por el funcionario de instrucción.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Candanedo

Oficio No. 583

Primera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
No. 129

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

**GERMAN DIAZ**, de generales desconocidos en el expediente, por el delito de Expedición de Cheque sin suficientes provisión de Fondos, cometido en perjuicio de Roberto Abel Gómez Goff y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #433, DAVID**, veinticuatro (24) de septiembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS:

**ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **GERMAN DIAZ**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, del Libro II, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Candanedo

Oficio No. 583

Primera publicación